

ACTA N° 4/2015 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 26 de mayo de 2015, siendo las 9:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 361/15 - Licitación Pública para la realización de la Obra “Rehabilitación y Ensanche de Pista 03-21, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Sistema de Balizamiento” del Aeropuerto de la Ciudad de SAUCE VIEJO, PROVINCIA de SANTA FE.
2. Expediente N° 508/12 - “Plan de Neutralización y Emergencia” del Aeropuerto de la Ciudad de SAUCE VIEJO, PROVINCIA de SANTA FE.
3. Expediente N° 859/14 - Licitación Pública N° 1/15 destinada a la “Adquisición de DOS (2) Camiones con Pala Barrenieve y Esparcidor de Fundentes para los Aeropuertos del Grupo B del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)”.
4. Expediente N° 438/00 - Licitación Pública para la realización de la Obra “Construcción de Murete y Readequación de Alambrado Perimetral” en el Aeropuerto “COMODORO R. D. SALOMÓN”, de la Ciudad de MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA.
5. Expediente N° 109/14 - Licitación Pública destinada a la realización de la obra “Readequación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto “EL TEHUELCHÉ”, de la Ciudad de PUERTO MADRYN, PROVINCIA DEL CHUBUT.
6. Expediente N° 58/15 - Modificación de Cuota Presupuestaria Trimestral.
7. Expediente N° 66/15 - Modificación Presupuestaria – Ejercicio 2015.
8. Expediente N° 79/09 - Licitación Pública para la realización de la Obra “Construcción de Murete en Cerco Olímpico Operativo, Murete Interior y Estructuras Complementarias” en el Aeropuerto “SANTA ROSA”, de la Ciudad homónima, PROVINCIA DE LA PAMPA.
9. Expediente N° 80/13 - Pago a la firma M200 por el Servicio de Alquiler de Fotocopiadora para la Sede Central del ORSNA prestado durante el mes de marzo de 2015.
10. Expediente N° 61/12 - Pago a la firma TELECOM por el Servicio de Telefonía para la Sede Central del ORSNA prestado durante los meses de febrero y marzo de 2015.
11. Expediente N° 350/10 - Pago a la firma TELCONET por el Servicio de Internet y Hosting para la Sede Central del ORSNA prestado durante los mes de febrero y marzo de 2015.
12. Expediente N° 445/00 - Aprobación de la Documentación Licitatoria presentada por el concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., correspondiente a la Obra “Construcción de Murete bajo Cerco Perimetral” del Aeropuerto “Gobernador CASTELLO”, de la Ciudad de VIEDMA, PROVINCIA DE RÍO

- NEGRO, en el marco del procedimiento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.
13. Expediente N° 273/15 - Programación Anual de Contrataciones del ORSNA - Año 2015.
 14. Expediente N° 728/14 - Contratación de UNA (1) "Consultoría para el Desarrollo del Proyecto de la Nueva Terminal de Pasajeros y Torre de Control" del Aeropuerto "Gral. MOSCONI", de la Ciudad de TARTAGAL, PROVINCIA de SALTA.
 15. Expediente N° Expans0002296/15 - "Acta Acuerdo relativa a la Construcción de la Torre de Control Aéreo, Edificio de Centro de Control de Área, Accesos y Estacionamiento" del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI", de la Ciudad de EZEIZA, PROVINCIA de BUENOS AIRES, suscripta entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL AEROPORTUARIO (ORSNA).
 16. Expediente N° 300/15 - Licitación Privada destinada a la "Provisión e Instalación de UN (1) Sistema de Monitoreo DVR con Cámaras Analógicas, Equipos de Control de Acceso Biométricos con Apertura de Puerta para las Nuevas Oficinas del ORSNA" en el Aeropuerto Internacional "JORGE NEWERY" y Provisión de Controladores de Horario Biométricos para las sedes de la Unidad de Coordinación Aeroportuaria (UCA).
 17. Expediente N° 51/12 - Aprobación de la Documentación Licitatoria presentada por el concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., correspondiente a la Obra "Remodelación del Sistema de Protección contra Rayos" del Aeropuerto Internacional "JOSÉ DE SAN MARTÍN", de la Ciudad de RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO.

Punto 1 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 361/13 por el que tramita el llamado a Licitación Pública Nacional destinada a la selección de UN (1) cocontratante para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Ensanche de Pista 03-21, Calles de Rodaje, Plataforma y Nuevo Sistema de Balizamiento" del Aeropuerto "SAUCE VIEJO" de la Ciudad de SAUCE VIEJO, PROVINCIA DE SANTA FE", por un presupuesto estimado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 154.904.877,68), IVA incluido.

La GERENCIA DE CONTROL Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 361/15) destaca la urgencia que reviste la realización de la referida obra, ya que la instalación del nuevo sistema de luces del área de movimiento resolverá la actual situación, que puede llevar a una limitación de las operaciones áreas.

Asimismo, el área técnica señala que resulta necesaria la rehabilitación del pavimento flexible existente en la pista del aeropuerto referido, el cual se encuentra deteriorado y deformado.

Por otra parte, la GECIA agrega que los pavimentos rígidos de las calles de rodaje y plataforma comercial presentan juntas con sellados permeables y las losas deben reconstruirse a fin de evitar el riesgo de FOD (FOREIGN OBJECT DAMAGE),





en tanto que los pavimentos flexibles de las calles de rodaje secundarias se encuentran con deterioro por deformación, así como fisuramiento y oxidación del material asfáltico.

La GECIA destaca la importancia de realizar el ensanche del pavimento flexible de la pista de TREINTA (30) metros de ancho llevándolo a CUARENTA Y CINCO (45) metros de ancho a fin de operar en Categoría 4C sin restricciones, así como la construcción de nuevas plataformas de giro también mediante pavimento flexible.

Por último el área técnica agrega que el monto de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 154.904.877,68) IVA incluido, siendo la fuente de financiamiento el Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS integrante del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS creado por Decreto N° 1.799/07.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 320/15) señala que en la Programación Financiera 2015-17 elevada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 531/15) y comunicada al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (NOTA S.T. N° 1717/15), se ha previsto la obra en cuestión por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000), informando asimismo la existencia de fondos suficientes para solventar el gasto de la misma.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 87/15) señala que el referido aeropuerto es propiedad del gobierno de la PROVINCIA DE SANTA FE y en la actualidad se encuentra explotado por el mismo gobierno provincial.

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el ORSNA tiene dentro de sus funciones, conforme lo establecido por el Decreto N° 375/97, entre otras, la de: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación" (Artículo 14 inciso e).

El Servicio Jurídico señala que el Organismo Regulador debe: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, del Sistema Nacional de Aeropuertos, propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo" (Artículo 17.15); pudiendo "autorizar la realización de toda obra que con carácter de reparación de emergencia, deba efectuarse en los aeropuertos y disponer la suspensión de la construcción de obras no autorizadas y/o remoción de las realizadas..." (Artículo 17, inciso 18).

Asimismo, recuerda la GAJ que el inciso 19 del Artículo 17 expresó que dentro de las funciones del ORSNA, se encuentran también la de "Realizar la evaluación técnica de las obras de mantenimiento o de mejoras a ejecutar por los concesionarios o administradores de los aeropuertos, pudiendo requerir si lo considera necesario, la asistencia técnica de la FUERZA AÉREA ARGENTINA".

Señala el Servicio Jurídico que el llamado propiciado se realiza dentro de las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.799/07, por medio del cual se ratificó el Acta Acuerdo de ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

La GAJ manifiesta que dentro de los institutos creados por el ACTA ACUERDO se encuentra el Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, el cual es la fuente de financiamiento para la realización, de obras en los aeropuertos del Sistema, tanto en el grupo "A" como en el grupo "B", encontrándose el mismo compuesto por varios patrimonios con diversos destinos de afectación.



Sostiene el Servicio Jurídico que uno de los patrimonios que conforman el Fideicomiso es el de “Patrimonio de afectación para el financiamiento de obras del Sistema Nacional de Aeropuertos” y tiene como Beneficiarios a “Los Contratistas y Proveedores que llevarán a cabo las obras de infraestructura y mejoras de los servicios aeroportuarios para el Sistema Nacional de Aeropuertos” (cfr. Apartado II, inciso C, punto v).

Explica la GAJ que para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la normativa con fecha 29 de diciembre de 2009, se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, disponiendo en su Artículo 7° que el citado Fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos patrimonios de afectación creados por el Decreto N° 1.799/07.

El Servicio Jurídico manifiesta que se ha dado cumplimiento a lo requerido por el Artículo 23 del Contrato mencionado, toda vez que la obra en cuestión integró la Programación Financiera del período 2015 - 2017 enviada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 531/15) y comunicada al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su calidad de fiduciario (NOTA S.T. N° 1717/15).

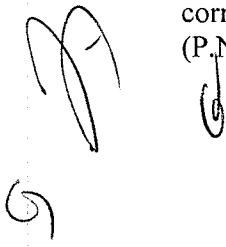
Con relación al encuadre normativo del llamado en cuestión, la GAJ sostiene que resulta aplicable la Ley de Obras Públicas N° 13.064, señalando que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 2148/12 delegando en el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcción, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública.

El Servicio Jurídico señala que si bien la delegación para la contratación la posee el Ministerio, de acuerdo a la normativa vigente, es el ORSNA el órgano con competencia técnica en la materia, por lo cual todos los actos relacionados con los aspectos técnicos de la obra, su planificación, su proyección, y el posterior control de la realización de la obra deben recaer en él.

La GAJ señala que en base a este conocimiento técnico, el Organismo Regulador es el encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección del contratista en los aspectos técnicos referentes a la valoración de las propuestas y su tarea es asesorar al Ministerio en el acto final de adjudicación, razón por la cual se contempla una delegación del Ministerio al ORSNA en el impulso y la gestión de los actos procedimentales de la elección del contratista, como así también la calificación técnica de los oferentes, manteniendo el Ministerio la facultad de aprobar los pliegos y adjudicar las obras.

El Servicio Jurídico expresa que el marco normativo vigente en la materia, establece como principio rector que para la selección de un contratista de una obra pública, ésta se debe realizar por medio de la figura de la licitación pública y en virtud de este principio es que se pone en marcha el presente procedimiento, habiendo las áreas técnicas seleccionado el sistema de ejecución de Ajuste Alzado (Artículo 5° de la Ley N° 13.064).

La GAJ sostiene que toda vez que el monto previsto para la presente Licitación Pública asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 154.904.877,68), IVA incluido, superando el monto máximo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) establecido por la Resolución N° 28/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA, corresponde su inclusión en el PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS (P.N.I.P.) creado por la Ley N° 24.354 creadora del SISTEMA NACIONAL DE



INVERSIONES PÚBLICAS, debiéndose dar intervención a esa SECRETARÍA DE ESTADO.

El Servicio Jurídico manifiesta que el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, se ajustan a las disposiciones del plexo normativo aplicable.

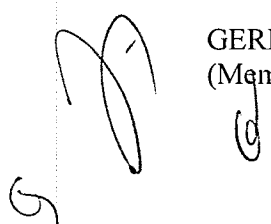
Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones de índole jurídica que formular en cuanto a los proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales elaboradas por las áreas técnicas del ORSNA, ni respecto del proyecto de Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a fin de lograr la autorización del llamado a la Licitación Pública Nacional destinada a la selección de un cocontratante para la ejecución de la obra “Rehabilitación y Ensanche de Pista 03-21, Calles de Rodaje, Plataforma y Nuevo Sistema de Balizamiento” del Aeropuerto “Sauce Viejo” de la ciudad de SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE”, por un presupuesto estimado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 154.904.877,68), IVA incluido y de la delegación a favor del ORSNA de los actos de impulso del procedimiento de elección del cocontratante y la tarea de asesoramiento en la calificación de los oferentes.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Elevar a la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA para su intervención y posterior remisión al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el proyecto de Resolución Ministerial por el que tramita el proyecto de Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE por el que se autoriza el llamado a la Licitación Pública Nacional destinada a la Selección de UN (1) cocontratante para la ejecución de la obra “Rehabilitación y Ensanche de Pista 03-21, Calles de Rodaje, Plataforma y Nuevo Sistema de Balizamiento” del Aeropuerto “SAUCE VIEJO” de la Ciudad de SAUCE VIEJO, PROVINCIA DE SANTA FE”, por un presupuesto estimado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$154.904.877,68), IVA incluido, se aprueban los pliegos licitatorios elaborados por el ORSNA y se instruye al ORSNA a realizar los actos de impulso del procedimiento de elección del contratista y de asesoramiento en la calificación de los oferentes, el que como Anexo I se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Presidente del Directorio a suscribir la comunicación pertinente.

Punto 2 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 508/12 por el que tramita la presentación efectuada por el Director Provincial del Aeropuertos y Administrador del Aeropuerto de SAUCE VIEJO de la Provincia de SANTA FE, por la cual remite el “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de SAUCE VIEJO”, para su aprobación por parte de este Organismo.

El DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA de La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Memorándum DSAS N° 198/13) señala que para la aprobación del Plan resulta



necesario remitir una versión del plano en el que se indiquen las vías de escape, puntos de encuentro y la señalización correspondiente a los medios de extinción y evacuación de dicho Aeropuerto.

En tal sentido, el ORSNA por Notas ORSNA N° 1593 de fecha 4 de noviembre 2013, N° 1814 de fecha 11 de diciembre 2013 y N° 378 de fecha 24 de febrero 2014 solicitó a la Provincia de SANTA FE la información requerida por la Gerencia Técnica.

Asimismo, el DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y SERVICIOS (Memorandum DSAyS N° 199/14) indica que se realizó una inspección con fecha 26 de mayo del 2014 (Acta de Constatación N° 10307), por la cual se verificó que no se habían dictado los cursos de capacitación al personal brigadista de incendio, ni se había realizado el ejercicio de evacuación.

Por otra parte, el área técnica informa que la PROVINCIA DE SANTA FE no remitió el Plano de Evacuación para su aprobación.

De tal modo, mediante Nota ORSNA N° 1387 de fecha 30 de junio de 2014 este Organismo instruyó al Director Provincial de Aeropuertos y Administrador del Aeropuerto para que presente dicha documentación a los efectos de su evaluación y aprobación por este Organismo Regulador.

El Director Provincial de Aeropuertos y Administrador del Aeropuerto de SAUCE VIEJO de la Provincia de SANTA FE, en fecha 3 de diciembre de 2014, remitió los Planos referidos, indicando las vías de escape, puntos de encuentro y señalización, correspondiente a los modos de extinción y evacuación de dicho Aeropuerto.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (MEMORANDUM N° DSAyS N° 5/15) que el Plan remitido se ajusta a lo establecido en el Numeral 5 punto 11 del “REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA)” aprobado por Resolución ORSNA 96/01.

Concluye el área técnica manifestando que corresponde aprobarse el “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de SAUCE VIEJO de la Provincia de SANTA FE”, considerándose que el documento reúne los requisitos necesarios para la conformación del mismo.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 79/15) señala que el Numeral 5.11.2 del Capítulo V del “REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA)” aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01 establece que: “El Explotador del Aeropuerto deberá dictar y mantener actualizados los siguientes documentos: ...Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto, como Plan de Seguridad de las áreas de su responsabilidad, el cual será contribuyente con el Plan de Seguridad del Aeropuerto emitido por la autoridad aeronáutica”.

Asimismo, el Numeral 13.5 del Capítulo XIII, de dicho plexo normativo dispone que el Explotador del Aeropuerto es el responsable de capacitar a su personal y poner en práctica el Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto y estará sujeto a la aprobación del ORSNA.

Por otro lado, la GAJ menciona que el área Técnica con competencia en la materia ha tomado intervención, manifestado que el Plan presentado se ajusta a los términos planteados por la Resolución ORSNA N° 96/01, entendiéndose que corresponde ser aprobado.

La GAJ concluye su dictamen manifestando no tener objeciones que formular respecto al Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación presentado por el



Administrador del Aeropuerto de SAUCE VIEJO, Provincia de SANTA FE, el cual se encuentra en condiciones de ser aprobado por este Organismo.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de SAUCE VIEJO, PROVINCIA de SANTA FE", presentado por el Administrador General del referido Aeropuerto y Director Provincial de Aeropuertos, por Notas de fecha 20 de septiembre de 2012 y del 3 de diciembre de 2014, cuya copia se acompaña como Anexo II del Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la comunicación pertinente.

Punto 3 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 859/14 por el que tramita la Licitación Pública N° 1/15 destinada a la Adquisición de DOS (2) Camiones con Pala Barrenieve y Esparcidor de Fundentes para los Aeropuertos del Grupo B del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), por un gasto estimado en la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$8.150.000.-), IVA incluido.

Por Resolución ORSNA N° 201/14 se autorizó el llamado de la referida licitación, aprobándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la contratación en cuestión.

Se invitaron a retirar pliegos y cotizar a las siguientes firmas: IGARRETA S.A.C.I., IVECO ARGENTINA S.A., Manuel Enrique FRACCHIA y PELQUE INGENIERÍA S.A..

El ORSNA no emitió Circulares y presentó oferta únicamente la firma IGARRETA S.A.C.I..

En fecha 13 de febrero de 2015 se realizó el Acto de Apertura de las Ofertas, labrándose el Acta pertinente.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Dictamen CEO N° 2/15) señaló que a efectos de determinar la admisibilidad de la oferta presentada, se tuvo en cuenta el cumplimiento estricto de la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto N° 893/12 y por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

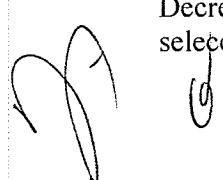
Destaca la CEO que la oferta del único oferente resulta inadmisibile por no dar cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 24.e) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, al no alcanzar la condición de aceptabilidad exigida, que implica el cálculo de ratios determinados en el Pliego con el promedio de los DOS (2) últimos ejercicios contables cerrados previo a la presentación de la oferta.

Consecuentemente, la CEO considera que la licitación en cuestión debe ser declarada fracasada.

El Dictamen CEO N° 2/15 fue notificado al único oferente, sin que el mismo formulase observaciones al mismo.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 71/15) señala que la contratación en cuestión se rige por las previsiones del "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1023/01 y las disposiciones del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 893/12 que establecen las pautas a seguir en estos procedimientos de selección de cocontratantes, como así también por las disposiciones del Pliego de Bases

5



y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado por Resolución ORSNA N° 201/14.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el inciso g) del artículo 11 del Decreto N° 1023/01 estableció que la determinación de dejar sin efecto el procedimiento debe realizarse mediante el dictado de un acto administrativo con el cumplimiento de las formalidades dispuesta por el Artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

Concluye la GAJ señalando que no tiene observaciones legales que formular respecto al procedimiento llevado a cabo por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP), declarando fracasada la Licitación Pública N° 1/15 (FIDEICOMISO) destinada a la Adquisición DOS (2) Camiones con Pala Barrenieve y Esparcidor de Fundentes para los Aeropuertos del Grupo B del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar el trámite llevado a cabo en la Licitación Pública N° 1/15 (FIDEICOMISO).
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa IGARRETA S.A.C.I..
3. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 1/15 (FIDEICOMISO), destinada a la Adquisición de DOS (2) Camiones con Pala Barrenieve y Esparcidor de Fundentes para los Aeropuertos del Grupo B del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).
4. Instruir a GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) a iniciar un nuevo proceso licitatorio.
5. Comunicar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO lo dispuesto en el punto 3.
6. Autorizar al Señor Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 438/00 por el que tramita la aprobación de la documentación licitatoria presentada por el concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. correspondiente a la Obra “Construcción de Murete y Readecuación de Alambrado Perimetral” (Cod. LGS-2959) en el Aeropuerto “COMODORO D.R. SALOMÓN” de la Ciudad de MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco del procedimiento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, con un presupuesto estimado en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.890.685,62.-), IVA no incluido.

Por Resolución ORSNA N° 182 de fecha 17 de noviembre de 2014 se autorizó a la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a realizar el llamado a licitación para la realización de la obra “Construcción de Murete y Readecuación de Alambrado Perimetral” (Cod. LGS-2959) en el mencionado aeropuerto, aprobándose la documentación licitatoria presentada por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que rigió la presente contratación.

En fecha 26 de enero de 2015, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-OPER-130/15) adjuntó copia de los avisos publicados en los medios locales y copia del Acta de Aperturas de Ofertas, expresando que en el proceso licitatorio habían

g
M
d

recibido una sola oferta efectuada por la empresa HABITAT NOVA S.R.L., la cual no ha podido ser preadjudicada por ese Concesionario, toda vez que dicha oferta supera el monto autorizado por el Organismo, solicitando se indique el curso de acción a seguir.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA en su calidad de experto técnico, manifiesta que el monto de la obra actualizado asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.587.723,72), señalando que “...en un proceso licitatorio, a los efectos de adjudicar una obra resulta usual contemplar una dispersión de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en relación con el presupuesto oficial”.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) analizó la documentación provista por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., expresando que el monto presentado por el Oferente se ajusta al valor del presupuesto actualizado, sin perjuicio de lo cual se requiere mayor detalle de la oferta presentada.

El ORSNA (NOTA ORSNA N° 473/15) requirió al Concesionario el envío de la información requerida por el inciso b) del Numeral 6 del Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, quien en fecha 16 de marzo de 2015 (Nota AA-2000-COMP-426/15) envió el cómputo y el presupuesto del oferente que participó de la Licitación.

En su nueva intervención, la GPFySA analizó la documentación enviada por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y expresó que la misma cumple desde el punto de vista técnico con lo requerido por los pliegos licitatorios.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 292/15) explica que toda vez que el precio de la oferta a adjudicar resulta mayor que el valor contemplado en la Programación Financiera 2015-17, la cual fue comunicada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE mediante la Nota ORSNA N° 531/15 de fecha 13 de abril de 2015, aprobada por la citada secretaria por la Nota S.T. N° 1717/15 de fecha 13 de abril de 2015, resultando necesario incluir la variación de dicho monto en la próxima programación.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 74/15) destaca que el análisis efectuado por el Concesionario y las áreas técnicas del ORSNA ponen de resalto que la oferta presentada cumple con la razonabilidad del proyecto plasmado en los pliegos licitatorios.

Asimismo, el Servicio Jurídico sostiene que el Concesionario por medio de las Notas AA2000-OPER-130/15 y AA2000-COMP-426/15 cumplió con los extremos documentales requerido por el Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones jurídicas que formular al procedimiento seguido por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en el procedimiento de selección de UN (1) contratista para la realización de la obra “Construcción de Murete y Readecuación de Alambrado Perimetral” (Cód. LGS-2959) en el Aeropuerto “COMODORO D.R. SALOMÓN” de la Ciudad de MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA, bajo la modalidad de Licitación, en Etapa Única, por Ajuste Alzado, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar lo actuado por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en el procedimiento licitatorio a fin de elegir un cocontratante para la realización de la obra “Construcción de Murete y Readecuación de Alambrado Perimetral” (Cod.

- LGS-2959) en el Aeropuerto “COMODORO D.R. SALOMÓN” de la Ciudad de MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA.
2. Aprobar la preadjudicación efectuada por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a la oferta de la empresa HABITAT NOVA S.R.L., de acuerdo a los argumentos técnicos expuestos por el referido Concesionario y corroborados por los expertos técnicos del ORSNA.
 3. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO y a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA a fin que realicen las gestiones necesarias para comunicar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE el nuevo monto a adjudicar para la realización de la obra “Construcción de Murete y Readecuación de Alambrado Perimetral” (Cod. LGS-2959) en el Aeropuerto “COMODORO D.R. SALOMÓN” de la Ciudad de MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA en la próxima Reprogramación Financiera del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.
 4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 – El Señor Secretario somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 109/14 por el que tramita la Licitación Pública N° 4/14 destinada a la Contratación de la obra “Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto “EL TEHUELCHÉ” de la Ciudad de PUERTO MADRYN, PROVINCIA DEL CHUBUT”, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el Sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$30.161.415.-), IVA incluido.

Cabe recordar que por Resolución N° 1383/14 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se aprobó el llamado a licitación y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la contratación.

Los Pliegos licitatorios fueron retirados por la firma INGEVAMA S.A. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, quien formuló una presentación solicitando mayor información respecto a diferentes cuestiones técnicas, lo que originó que el ORSNA emitiera la Circular Aclaratoria con Consulta N° 1/15.

La firma INGEVAMA S.A. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN presentó oferta, llevándose a cabo el acto de Apertura de Oferta el día 10 de febrero de 2015.

Presentada la oferta, las actuaciones quedaron a disposición del oferente por el plazo de CINCO (5) días, sin que el mismo formule observaciones.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Dictamen CEO N° 1/15) a efectos de determinar la admisibilidad de la oferta tuvo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por los Pliegos que rigen la licitación y demás normativa vigente.

La CEO explica que el Presupuesto Oficial es de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$30.161.415.-), IVA incluido, elaborado en el mes de diciembre de 2013, el cual actualizado al mes de enero de 2015 asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (40.389.371,57.-) IVA incluido, todo ello teniendo en cuenta los índices de actualización del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (INDEC) para el período diciembre 2013 a enero 2015

que es del orden del TREINTA Y TRES COMA NOVENTA Y UN POR CIENTO (33,91%).

Consecuentemente, la CEO considera que el monto cotizado por el único oferente para su Oferta Base de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$43.692.520,48.-) resulta razonable.

La CEO señala que la Oferta Alternativa presentada por la firma INGEVAMA S.A. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN resulta ser inadmisibile por estar condicionada, ya que solicita un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%) para la compra de materiales y equipos, cuestión no prevista en los Pliegos de la licitación en cuestión.

Concluye la CEO señalando que considera conveniente la Oferta Base presentada por la firma INGEVAMA S.A. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN por la suma mencionada.

El Informe CEO fue publicado y notificado al oferente.

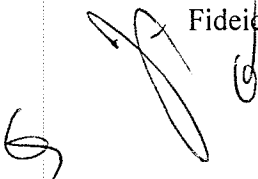
La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 282/15) informa que el proyecto en cuestión fue incorporado originalmente en la Programación Financiera 2013-2015 por un monto estimado en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$18.150.000.-), IVA incluido, actualizándose posteriormente en su monto por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$30.161.415.-), IVA incluido, en función de establecerse el presupuesto oficial a valores actualizados para ese entonces.

La GAP manifiesta que el único oferente que presentó una cotización de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$43.692.520,48), IVA incluido, resulta razonable en virtud de que el valor del presupuesto oficial obedece a precios de diciembre de 2013 y el valor actualizado según datos del INDEC a enero de 2015 asciende a PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$40.389.371,57.-), IVA incluido.

Concluye la GAP señalando que existen fondos suficientes en la Cuenta N° 4124649 “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, para solventar la ejecución de la obra en cuestión, destacando que debe modificarse lo informado en la Programación Financiera 2015-2017 remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 531/15 y aprobada por NOTA S.T. N° 1717/15) en forma previa a la adjudicación de la contratación en cuestión.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 72/15) señala que la contratación en cuestión se rige por lo establecido en la Ley de Obra Pública, N° 13.064 y su Decreto Reglamentario N° 19.324/49, el Decreto N° 1.023/01, el Decreto N° 1.799/07 y las disposiciones del Pliego de Cláusulas Generales; el Pliego de Cláusulas Especiales; el Pliego de Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Normativa que rige el Compre y Contrate Trabajo Argentino, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, aprobados por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE N° 1383/14.

Señala la GAJ que el Artículo 7°, apartado C) punto i) del Contrato de Fideicomiso establece que los fondos de ese patrimonio estarán destinados:



“...exclusivamente a financiar las obras de infraestructura aeroportuaria y mejoramiento de servicios del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”.

El Servicio Jurídico señala que por el Decreto N° 874/12 se adjudicó al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE la competencia para entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de transporte aéreo, fluvial, marítimo y terrestre, así como en su regulación y coordinación y por el Decreto N° 875/12 se incorporó al ORSNA como organismo descentralizado, en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE en el MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE.

Asimismo, la GAJ sostiene que por el Decreto N° 2148/12 se delegaron en el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE las facultades y obligaciones que establece la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública.

Destaca el Servicio Jurídico que el procedimiento llevado a cabo por la GAP cumplió con los principios de transparencia y publicidad consagrados en la normativa vigente, como así también de las demás disposiciones que conforman el marco legal que rige para este tipo de procedimiento de selección de contratista.

La GAJ manifiesta que, de acuerdo a lo expresado por la GAP, la diferencia que surge entre el monto a adjudicar y el monto comprendido en la Programación Financiera 2015-17 deberá ser comunicado a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Concluye la GAJ señalando que no posee observaciones de carácter jurídico que formular al proyecto de resolución ministerial por la cual se adjudica la contratación de la obra: “Readecuación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto “EL TEHUELCHÉ” de la ciudad de PUERTO MADRYN, Provincia de CHUBUT”, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado, a la oferta presentada por la empresa INGEVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 43.692.520,48), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido; al modelo de contrato.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Elevar al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el Proyecto de Resolución Ministerial por el que adjudica la contratación de la obra: “Readecuación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto “EL TEHUELCHÉ” de la Ciudad de PUERTO MADRYN, PROVINCIA DEL CHUBUT”, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado, a la oferta presentada por la empresa INGEVAMA SOCIEDAD ANÓNIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 43.692.520,48), IVA incluido; y se aprueba el Contrato a suscribirse con la adjudicataria, el que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.
2. Aprobar la inclusión en la Programación Financiera 2015-2017 de la contratación de la obra por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 43.692.520,48), a realizarse con Fondos de la Cuenta Fiduciaria N° 4124649 “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la comunicación pertinente.

Punto 6 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 58/15 por el que tramita la modificación por compensación de créditos presupuestarios dentro de diferentes partidas de la Fuente de Financiamiento 11 del TESORO NACIONAL, propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

La GAP (Providencia GAP N° 326/15) explica que la modificación propuesta consiste en un compensación entre cuotas del Inciso 2 – Bienes de Uso y del Inciso 4 – Bienes de Consumo.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 85/15) señaló que no tenía objeciones que formular a la modificación presupuestaria propiciada.

El Presidente del Directorio del ORSNA por Resolución ORSNA N° 52/15 aprobó la modificación por compensación de créditos presupuestario, correspondiendo en esta instancia su ratificación.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 52/15 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio en fecha 28 de abril de 2015.

Punto 7 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 66/15 por el que tramita la modificación por compensación de créditos presupuestarios dentro de diferentes partidas de la Fuente de Financiamiento 11 del TESORO NACIONAL, propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

Señala la GAP (Providencia GAP N° 323/15) que la modificación en cuestión consiste en una compensación de los créditos de los Incisos 2 – Bienes de Consumo y 3 – Servicios No Personales y del Inciso 5 - Transferencias, conforme lo indica la Norma I punto B de la Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 13 de enero de 2.015 de Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2015 aprobado por la Ley N° 27.008.

Aclara la GAP que la modificación en cuestión tiene el objetivo de adecuar los créditos presupuestarios para atender gastos prioritarios que deben efectuarse indefectiblemente en el presente ejercicio, y que derivan de la demanda normal del funcionamiento de la propia estructura de este Organismo, los cuales contribuyen al cumplimiento de las políticas presupuestarias trazadas para el presente Ejercicio 2015, tales como la adquisición de material higiénico; adquisición de resmas y papel para plotter; adquisición de materiales y artículos de Librería; servicios y gastos por transporte; servicio de comedor para el personal: pasajes, viáticos y movilidades y otros gastos por servicios.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 82/15) concluye que no tiene objeciones que formular a la modificación propiciada.

En fecha 28 de abril de 2015, el Presidente del Directorio suscribió la Resolución ORSNA N° 53/15, correspondiendo en esta Instancia su ratificación.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 53/15 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio en fecha 28 de abril de 2015.

Punto 8 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 79/09 por el que se declara fracasado el procedimiento licitatorio, para la realización de la obra "Construcción de Murete en Cerco Olímpico Operativo, Murete Inferior y Estructuras Complementarias" (Cod. RSA2504) en el Aeropuerto de la ciudad de SANTA ROSA, Provincia de La PAMPA, de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 183 del 17 de noviembre de 2014 se autorizó al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a efectuar el llamado, y se aprobó la documentación licitatoria para la realización de la referida obra con un presupuesto oficial estimado en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.679.368,58), la cual no incluye el impuesto al valor agregado y es tomado como base al mes de junio de 2014.

El Concesionario AA2000 S.A. mediante Nota AA2000-OPER-131/15 del 23 de enero de 2015 informa al ORSNA que en el proceso licitatorio ha recibido (2) DOS ofertas efectuadas por la firma PETROLORCA S.R.L y la firma INNOKONST S.A., las cuales ninguna ha podido ser preadjudicataria, ya que el presupuesto presentado por ambas empresas superan al presupuesto oficial establecido por este Organismo Regulador en la Resolución ORSNA N° 183/14.


En tal sentido, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. refiere que la firma PETROLORCA S.R.L cotizó por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (\$ 3.499.316) y la firma INNOKONST S.A cotizó por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 67/100 (\$ 3.698.823,67), asimismo las mismas tienen un alcance diferente al que expresa el Pliego Técnico Licitatorio y la Fase II aprobados oportunamente, y las mencionadas firmas no dan cumplimiento con los antecedentes presentados conforme a lo exigido por los Pliegos.

El Concesionario AA2000 S.A. (Nota AA2000-OPER-254/15) solicita que se autorice la adjudicación a la mejor oferta de las recibidas, porque entiende que resulta de suma de importancia la ejecución de la obra.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA), a través del Departamento de Evaluación y Desarrollo de Proyectos (Memo GECIA N° 144/15), adjunta el informe técnico correspondiente a la actualización del valor del presupuesto de la obra calculado a Enero de 2015 que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 3.329.664,11), debiéndose contemplar el incremento de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia N° 230/15), a través de su Departamento de Seguridad Aeroportuaria (DSA), adjunta el Informe Técnico señalando que el Concesionario deberá informar en forma precisa y detallada las diferencias de las Ofertas de cada una de los Oferentes, respecto de lo que aprobó este Organismo Regulador en el Pliego Técnico Licitatorio y la Fase II, para su evaluación, señalando que no se autorizará la ejecución de los trabajos, toda vez que, independientemente de la importancia de la obra existan diferencias entre los Pliegos aprobados y las Ofertas recibidas.

3



Handwritten signature and initials in the left margin.

En virtud de ello, el ORSNA (mediante Nota ORSNA N° 410/15) solicita al Concesionario que remita en forma precisa el detalle de las diferencias de cada una de sus Ofertas, respecto de lo que oportunamente fuera aprobado por este Organismo Regulador, en el Pliego Técnico Licitatorio y la Fase II.

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (AA2000-COMP-422/15) responde con el detalle presupuestado por las firmas PETROLORCA S.R.L e INNOKONST S.A., con las aclaraciones ya referenciadas en la Nota AA2000-OPER-131/15.

El DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (DSA) señala que siendo usual contemplar una diferencia de hasta el 20%, respecto del monto calculado por este Organismo y actualizado a enero de 2015, cualquier oferta podría resultar adjudicataria de la Obra si cumplieran con todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos aprobados.

El DSA manifiesta que toda vez que las ofertas presentadas en la presente licitación no se ajustan a lo establecido en los Pliegos que rigen la licitación, resultan inadmisibles.

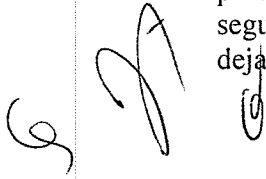
Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 73/15) señala que la referida obra se realizó en el marco de lo dispuesto por el “REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO A DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)””, aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

La GAJ expresa que dada la facultad que tiene el ORSNA de requerir todo tipo de información que sea necesaria para su análisis, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, el Organismo Regulador solicitó una mayor información relacionada con el detalle de las Ofertas para el correcto cumplimiento de sus funciones y una vez confrontadas las ofertas presentadas por las empresas que se presentaron en la Licitación: PETROLORCA S.R.L e INNOKONST S.A el área técnica del ORSNA señaló que las mismas no se ajustaban, desde el punto de vista técnico, a lo requerido por los pliegos licitatorios, coincidiendo con lo expresado con el Concesionario.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURIDÍCOS indica que conforme al análisis efectuado por el área técnica del ORSNA y el Concesionario las ofertas presentadas no cumplen con la razonabilidad del proyecto plasmado en los pliegos licitatorios por lo que avanzar con el procedimiento licitatorio contradice con los principios generales del marco normativo vigente.

En concordancia con los argumentos expuestos, la GAJ destaca que no existen objeciones jurídicas para que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) dicte un acto administrativo que declare fracasada la presente licitación e inste al Concesionario a realizar un nuevo llamado para realizar la obra.

La GAJ concluye su dictamen manifestando que habiendo analizado la documentación acompañada, en virtud de los argumentos expuestos, y de la normativa previamente citada, no existen observaciones jurídicas que formular al procedimiento seguido por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A, correspondiendo dejar sin efecto el procedimiento de selección de un contratista para la realización de la



obra “Construcción de Murete en Cerco Olímpico Operativo, Murete Inferior y Estructuras Complementarias” (Cod.RSA2504) en el Aeropuerto de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, bajo la modalidad de Licitación Pública, en etapa única, por ajuste alzado, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA resuelve:

1. Aprobar el procedimiento seguido por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA que deja sin efecto el procedimiento licitatorio destinado a seleccionar un cocontratante para la realización de la obra “Construcción de Murete en Cerco Olímpico Operativo, Murete inferior y Estructuras Complementarias” en el Aeropuerto de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de La PAMPA, bajo la modalidad de Licitación Pública, en etapa única, por ajuste alzado, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10, haber fracasado.
2. Instruir al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A a fin que inicie un nuevo procedimiento licitatorio cumplimentado todos los requisitos demandados por la Resolución ORSNA N° 65/10.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 9 – El Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 80/13 por el que tramita el pago por legítimo abono a favor de la firma M 200 S.A. por el Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras brindados al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en el mes de marzo de 2015.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMÁTICA (DSTI) (Providencia DSTI N° 36/15) manifiesta que ha procedido a controlar y conformar las facturas B N° 0002-00003121 y N° 0002-00003122 por el Servicio de Alquiler de las Fotocopiadoras para la sede del ORSNA para mantener operativo dicho servicio, garantizando un normal funcionamiento y hasta tanto se celebre un nuevo contrato considera que corresponde proceder a la cancelación de las facturas mencionadas bajo la modalidad de Legítimo Abono.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 198 /15) que en virtud de haberse agotado las Órdenes de Compra N° 3/14 y N° 6/13, por el Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras firmado con la empresa M200 S.A., el área técnica considera necesario que la citada empresa continuara prestando el servicio hasta tanto se celebre la nueva contratación del citado servicio.

La prestación del servicio por parte de la firma M200 S.A. originó las siguientes facturas: N° B-0002-00003121 de fecha 26 de marzo de 2015, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520) IVA incluido y factura N° B-0002-00003122 de fecha 26 de marzo de 2015 por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 3.550) IVA incluido correspondiente al mes de marzo de 2015, ascendiendo a la suma total de PESOS CUATRO MIL SETENTA (\$ 4.070) IVA incluido.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 77/15), considera que se ha verificado la concreta prestación del servicio por parte de M200 S.A. dando origen a la existencia de un crédito que debe ser cancelado, a fin de no generar un enriquecimiento sin causa del ORSNA.



El servicio Jurídico entiende que debe hacerse lugar al pago de las facturas presentadas por la firma M200 S.A. por el procedimiento de legítimo abono, en virtud que se ven cumplimentados todos los presupuestos que determinan el carácter excepcional del pago a realizar.

El Servicio jurídico concluye que no existen objeciones que formular al proyecto de acto administrativo que resuelve hacer lugar al pago respectivo.

Toda vez que el Sr. Presidente del Directorio suscribió la Resolución ORSNA N° 68/15 por la cual se pagó por Legítimo Abono a favor de la firma M 200 S.A por el Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras brindados al ORSNA durante el mes de marzo de 2015, corresponde en esta instancia su ratificación por este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 68/15, suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 15 de mayo de 2015.

Punto 10 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 61/12 por el que tramita el pago por legítimo abono a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. por el Servicio de Comunicaciones y Acceso a Full Internet brindado al ORSNA, por los meses de febrero y marzo de 2015 y el pago por mora de las facturas correspondiente a los meses de diciembre de 2014 y enero de 2015.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (MEMORANDUM N° 8 y 9-15) manifiesta que habiendo controlado y conformado las facturas B N° 0471-00275569, correspondiente al mes de febrero de 2015; N° 0471-00281958, correspondiente al mes de marzo de 2015 y la Nota de Débito N° 0471-00024741 por mora en el pago de las facturas Nrs. 0471-00256440 y 0471-00250076, y en atención a la necesidad de continuar con el Servicio de Internet prestado actualmente por la empresa TELECOM ARGENTINA S.A solicita que se efectúen las gestiones que sean necesarias para proceder al pago de las mismas bajo la modalidad de Legítimo Abono.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 318/15) que en virtud de haberse agotado el saldo de las Órdenes de Compra Nros 18/13 y 15/14 del contrato por la prestación del Servicio de Comunicaciones y Acceso a Full Internet en la Sede Central del ORSNA firmado con la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., ha quedado pendiente de cancelar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.507,42) IVA incluido de acuerdo al siguiente detalle: factura B N° 0471-00275569 de fecha 4 de marzo de 2015 correspondiente al mes de febrero de 2015 por la suma de PESOS NUEVE MIL ONCE (\$ 9.011) IVA incluido, factura B N° 0471-00281958 del 6 de abril de 2015 correspondiente al mes de marzo de 2015 por la suma de PESOS NUEVE MIL ONCE (\$ 9.011) IVA incluido, y la Nota de Débito N° 0471-00024741 de fecha 6 de abril de 2015 de intereses por mora en el pago de las facturas N° 0471-00256440 y N° 0471-00250076 por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 485,42) IVA incluido, lo que asciende a un total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.507,42) IVA incluido.

Por lo expuesto, la GAP considera que corresponde efectuar el pago de los citados comprobantes bajo el instituto de Legítimo Abono a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. por el monto total referido precedentemente.

9
A
d

Por último se informa que existe crédito suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 84/15) manifiesta que la prestación del Servicio de Comunicaciones y Acceso a Full de Internet por parte de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., determina el nacimiento de un crédito a su favor que debe tener su correlato en el pago respectivo por parte de este Organismo, y a los fines de no provocar un desequilibrio en las prestaciones y un enriquecimiento sin causa por la prestación de un servicio esencial, resulta procedente su pago hasta tanto se regularicen los canales habituales de Contratación por parte de este Organismo.

La GAJ concluye que no hay objeciones de índole legal que efectuar al proyecto de resolución acompañado, por medio del cual se declara como Legítimo Abono el pago de las facturas detalladas, así como la Nota de Débito, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.507,42) IVA incluido.

Toda vez que el Sr. Presidente del Directorio suscribió la Resolución ORSNA N° 67/15 por la cual se pagó por Legítimo Abono a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. por el servicio de Comunicaciones y Acceso a Full Internet brindados al ORSNA de los meses de febrero y marzo de 2015, y los intereses por mora en el pago de las facturas correspondientes a diciembre de 2014 y enero de 2015, corresponde en esta instancia su ratificación por este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 67/15, suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 15 de mayo de 2015.

Punto 11 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 350/10 por el que tramita el pago por legítimo abono a favor de la firma TELCONET S.A. por los Servicios de Internet y Hosting brindados al ORSNA por los meses de febrero y marzo de 2015.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 290/15) hace mención que ante la finalización de la Orden de Compra N° 46/13 con la empresa TELCONET S.A, operada el 24 de mayo de 2014, se le requirió a la referida empresa que continuara prestando el Servicio de Internet y Hosting para garantizar un esquema de soporte ante posibles caídas del enlace principal.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) que la empresa TELCONET S.A. ha prestado el Servicio de Internet y Hosting en la Sede central del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), durante los meses de febrero y marzo de 2015, dando origen a los siguientes comprobantes: factura B N° 0006-00003906 de fecha 4 de marzo de 2015 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3650) IVA incluido, por el servicio prestado en el mes de febrero de 2015 y factura B N° 0006-00003981 de fecha 1° de abril de 2015 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3650) IVA incluido, por el servicio prestado en el mes de marzo de 2015.

Las referidas facturas fueron conformadas por el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (Providencia DSTI N° 35/15).

La GAP informa que el servicio facturado totaliza la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7300), IVA incluido.

S
M
d

Concluye la GAP manifestando que cree conveniente efectuar al pago de los citados comprobantes bajo el Instituto de Legítimo Abono a favor de la empresa TELCONET S.A., informando que existe crédito suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 78/15) señala que habiendo vencido la Orden de Compra N° 46/13 y toda vez que la empresa TELCONET S.A. ha prestado los Servicios de Internet y Hosting durante los meses de febrero y marzo de 2015 se genero un crédito a su favor por lo que la contraprestación efectiva del servicio de internet debe tener su correlato en el pago respectivo por parte del ORSNA, a fin de no provocar un desequilibrio en las prestaciones.

Concluye la GAJ que no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar al Proyecto de acto administrativo, correspondiendo declarar como legítimo abono a favor de la empresa TELCONET S.A. el pago de las facturas en cuestión por la suma total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7300), IVA incluido.

Toda vez que el Sr. Presidente del Directorio suscribió la Resolución ORSNA N° 69/15 por la cual se pagó por Legítimo Abono a favor de la firma TELCONET S.A. por los Servicios de Internet y Hosting brindados al ORSNA durante los meses de febrero y marzo de 2015, corresponde en esta instancia su ratificación por este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 69/15, suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 15 de mayo de 2015.

Punto 12 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 445/00 por el que tramita la aprobación de la documentación licitatoria presentada por el concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. correspondiente a la Obra "Construcción de Murete bajo Cerco Perimetral Existente", en el Aeropuerto "Gobernador EDGARDO CASTELLO" de la Ciudad de VIEDMA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en el marco del procedimiento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, con un presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.813.861,29.-), IVA incluido.

En fecha 11 de agosto de 2006, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 (nota AA2000-INFRA-309/06) presenta la documentación en Fase II de la mencionada obra.

Posteriormente en fecha 9 de septiembre de 2014 (Nota AA2000-INFRA-1535/14) y 19 de septiembre de 2014 (Nota AA2000-INFRA-1621/14), el Concesionario encauzó la realización de la obra bajo el procedimiento establecido por la Resolución ORSNA N° 65/10, acompañando la documentación técnica y licitatoria conforme lo establecido en el "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)"".

En fecha 29 de septiembre de 2014, el DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD

AEROPORTUARIA (MEMORÁNDUM DMA N° 153/14) concluyó que la obra a ejecutar ha sido calificada como De Exclusión (DE) en los términos de lo dispuesto por el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 36/08, emitiendo el correspondiente Documento de Exclusión N° 109/14.

En fecha 18 de noviembre de 2014, el Organismo Regulador (NOTA ORSNA N° 2507/14) solicitó al Concesionario que remita la documentación restante a efectos de ser analizada y aprobada, requerimiento que fuera cumplido por el Concesionario en fecha 1° de diciembre de 2014 (Nota AA-INFRA-2130/14) al remitir el proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el proyecto de Pliego y Especificaciones Técnicas con sus correspondientes planos.

En fecha 19 de diciembre de 2014, el DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA de la GPFySA, (Memorandum DSA N° 31/14) expresó que la mencionada documentación no posee “objeciones desde el punto de vista estrictamente técnico de la obra”, requiriendo el resto de la documentación que debe enviar el Concesionario en cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral 6, inciso a) del procedimiento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10 para proseguir con el procedimiento de aprobación de los documentos licitatorios.

En fecha 8 de enero de 2015, el ORSNA (NOTA ORSNA N° 40/15) solicitó al Concesionario que remita la documentación restante a efectos de ser analizada y aprobada.

En fecha 14 de enero de 2015, el Concesionario (Nota AA2000-OPER-71/15) solicitó la aprobación por parte del ORSNA del presupuesto oportunamente enviado.

En fecha 30 de enero de 2015, el DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS de la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) informa que el monto estimado para la realización de la obra con base diciembre 2014 alcanza la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.813.861,29), IVA incluido.

En fecha 19 de febrero de 2015, el ORSNA (NOTA ORSNA N° 280/15) notificó al Concesionario el monto estimado de la realización de la obra, quien en fecha 26 de febrero de 2015 (Nota AA2000-COM-319/15) remitió la documentación licitatoria requerida por el Numeral 6, apartado a) del procedimiento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Posteriormente, luego de analizar la información y otorgar conformidad técnica a las mismas, la GPFySA solicita que, una vez aprobados los documentos licitatorios, se le requiera a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que ponga en conocimiento de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) la fecha de inicio de la obra con la debida anticipación, como así también se solicita al Concesionario la coordinación con la PSA la tramitación de los permisos personales para ingresar a zonas restringidas del aeropuerto, como también la coordinación con la Jefatura del Aeropuerto.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 267/15) analizó los aspectos vinculados a la financiación del proyecto, comunicando que la licitación en cuestión se encuentra comprendida en la Programación Financiera 2015-17 comunicada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 531/15), en cumplimiento del Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, ascendiendo el valor del proyecto previsto para su realización a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 4.400.000) sin IVA.

6



Explica la GAP que toda vez el presupuesto oficial para la realización de la obra asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.813.861,29.-), deberá actualizarse el monto del proyecto en la próxima Reprogramación Financiera y que, no obstante ello, existen fondos suficientes para afrontar el gasto del proyecto en el "Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012".

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 69/15) señala que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, creado por medio del Decreto N° 1.799/07, dotó al ORSNA con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias, tomando un protagonismo inusitado en el rol que le corresponde asumir en la gestión e intervención económica para el crecimiento y modernización de la infraestructura aeroportuaria.

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que entre los patrimonios de afectación que componen el referido Fideicomiso se encuentra el "Patrimonio de Afectación para Obras Aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios específicos" (punto E del SubAnexo III-A del Decreto N° 1.799/07).

El Servicio Jurídico expresa que por Resolución ORSNA 118/12 se creó el "Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012", que tiene como destino específico: "exclusivamente a financiar la ejecución de las obras de infraestructura aeroportuarias previstas en el plan que forma parte del "Banco de Proyectos de Obras del año 2012" aprobado por Acta de Directorio del ORSNA N° 3/2012 de fecha 25 de abril de 2012".

Destaca la GAJ que el reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 establece el procedimiento que debe cumplir la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., como así también la documentación que debe presentar ante el Organismo Regulador y los pasos que debe seguir a fin de realizar, de forma transparente, la elección del contratista que realice obras de infraestructura en el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), de modo tal que dicha contratación sea solventada con fondos provenientes del mencionado patrimonio del Fideicomiso.

El Servicio Jurídico explica que el procedimiento aprobado por el ORSNA establece diferentes modalidades de contratación, de acuerdo a los montos estimados de realización de la obra, determinando que para obras mayores, cuyo valor estimado de realización supere la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) la contratación se efectuará bajo la modalidad de Licitación, mientras que para obras cuyo monto no exceda ese valor, se utilizará la figura del Concurso de Precios (cfr. Numeral 5 del citado Reglamento).

Entiende la GAJ que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Numeral 5, la modalidad que debe emplearse en el procedimiento de selección del cocontratante es la Licitación, siendo el sistema de contratación de trabajo elegida por el Concesionario de Etapa Única y el Sistema de Ejecución por Ajuste Alzado.

La GAJ sostiene que el Concesionario ha dado debido cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 del reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 (Nota AA2000-COM-319/15).

El Servicio Jurídico expresa que el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares presentados se ajustan en general a las disposiciones y a los principios establecidos en el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.



Concluye la GAJ señalando que no tienen observaciones jurídicas que formular a la documentación presentada por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que regirá el procedimiento de selección de un contratista para la realización de la obra "Construcción de Murete bajo Cerco Perimetral Existente" (Cod. VDM - 1834) en el Aeropuerto "Gobernador EDGARDO CASTELLO" de la Ciudad de VIEDMA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, bajo la modalidad de Licitación, en Etapa Única y por Ajuste Alzado, de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Autorizar a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a la contratación de la obra "Construcción de Murete bajo Cerco Perimetral Existente", en el Aeropuerto "GOBERNADOR EDGARDO CASTELLO" de la Ciudad de VIEDMA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, bajo la modalidad de Licitación, en Etapa Única y por Ajuste Alzado, de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.813.861,29.-), IVA incluido.
2. Aprobar la documentación licitatoria presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que regirá la contratación en cuestión, la que como Anexo IV se incorpora a la presente Acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 13 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 273/15 por el que tramita el "Plan Anual de Contrataciones para el ORSNA para el año 2015" propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 70/15) señala que el Artículo 6 del Decreto N° 1.023/01 que aprobó el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL", establece que: "cada jurisdicción o entidad formulará su programa de contrataciones ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional".

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que en igual sentido el Decreto N° 893/12 que aprobó "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" dispuso las especificaciones técnicas de dicho mandato legal, disponiendo que: "Las unidades operativas de contrataciones elaborarán el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante. A tales fines las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la unidad operativa de contrataciones".

El Servicio Jurídico manifiesta que la competencia para aprobar el plan en cuestión recae en la máxima autoridad de cada órgano, siendo en el caso del ORSNA, el Directorio.

Concluye la GAJ que no tiene observaciones jurídicas que formular al Plan Anual de Contrataciones 2015 sometido a consideración.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la SECCIÓN I: PROGRAMADO del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) para el año 2015 que como Anexo V forma parte de la presente Acta.
2. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO para que a través del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES envíe a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES la SECCIÓN I: PROGRAMADO del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ORSNA) para el año 2015.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 14 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 728/14 por el que tramita el Concurso Público en el marco de los Artículos 34 inciso c) y 148 del Decreto N° 893/12, destinado a la Contratación del Servicio de Consultoría requerido para la Elaboración del Proyecto “Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros y Torre de Control del Aeropuerto de TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA”, por un gasto estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN (1.621.100.-), IVA incluido.

Por Resolución ORSNA N° 180/14 se autorizó el llamado en cuestión, aprobándose los pliegos licitatorios que rigen el Concurso Público en cuestión.

Las firmas que presentaron ofertas fueron: MBARQUITECTURA S.A., ASLAN Y EZCURRA S.A.-ESTUDIO GUITELMAN S.A.; BODAS MIANI ANGER Y ASOCIADOS S.R.L.; SERRA ARQUITECTOS S.H.; AC S.R.L. ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA y OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T..

El día 22 de enero de 2015 se realizó el Acto de Apertura de Sobres “A”, labrándose el Acta pertinente, quedando en custodia de la Tesorería del Organismo Regulador los Sobres “B” de las empresas participantes y las actuaciones a disposición de los oferentes por el plazo de DOS (2) días, sin que los oferentes formularan observaciones a las propuestas presentadas.

Destaca la CEO que a efectos de determinar la admisibilidad técnica y administrativa de las ofertas presentadas se tuvo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto N° 893/12 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas por parte de los oferentes, realizándose el análisis técnico en base al Cuadro establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Señala la CEO que la firma MBARQUITECTURA S.A. resulta inadmisibles por no presentar la “Metodología” de ejecución como así tampoco el “Plan de Trabajo” correspondiente, obteniendo un puntaje nulo para dichos ítems y tornando su oferta inadmisibles.

En igual sentido, destaca la CEO que la firma AC S.R.L. ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA no presenta experiencia de la empresa en “Antecedentes Particulares” y no acompaña el “Plan de Trabajos”, obteniendo un puntaje nulo para dichos ítems, razón por la cual su oferta resulta inadmisibles.

Explica la Comisión que como resultado del análisis efectuado se desprende que las ofertas presentadas por las firmas: ASLAN Y EZCURRA S.A.-ESTUDIO

GUITELMAN S.A.; BODAS MIANI ANGER Y ASOCIADOS S.R.L.; SERRA ARQUITECTOS S.H. y OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T. cumplieron con los requisitos establecidos respecto de la etapa de evaluación técnica (Sobre "A"), debiendo continuar con su evaluación (Sobre "B").

El día 16 de marzo de 2015 se realizó el Acto de Apertura de los Sobres "B" de las firmas precalificadas, labrándose el Acta pertinente.

Señala la CEO (Dictamen CEO N° 3/15 Apertura de Sobres "B") que las firmas ASLAN Y EZCURRA S.A.-ESTUDIO GUITELMAN S.A.; BODAS MIANI ANGER Y ASOCIADOS S.R.L.; SERRA ARQUITECTOS S.H. y OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T. han cumplido con los requerimientos establecidos respecto de la etapa de evaluación técnica y administrativa, de acuerdo con el Artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el concurso en cuestión, la evaluación de las ofertas se realizó a través de una "Ponderación Mixta".

Como resultado de la evaluación realizada, la CEO señala que la oferta económica presentada por la firma ASLAN Y EZCURRA S.A.-ESTUDIO GUITELMAN S.A. resulta inconveniente por superar en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) el presupuesto oficial estimado para el concurso.

La CEO propone el siguiente Orden de Mérito: 1) SERRA ARQUITECTOS S.H. por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.880.000.-), IVA incluido; 2) BODAS MIANI ANGER Y ASOCIADOS S.R.L. por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO (\$1.621.100.-) IVA incluido y 3) OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T. por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL (\$1.621.000.-), IVA incluido.

Consecuentemente, la CEO recomienda adjudicar el único Renglón al oferente SERRA ARQUITECTOS S.H. por la suma mencionada.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 62/15) señala que resulta aplicable lo establecido por la Ley N° 22.240 que rige la promoción y contratación de servicios de consultoría bajo la forma de locación de obra intelectual o de servicios que requiera la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1.023/01, las disposiciones del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 893/12 y por lo establecido por la Resolución ORSNA N° 180/14.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) concluye que no tiene objeciones que formular respecto al procedimiento llevado a cabo por la GAP en el concurso en cuestión, ni respecto de la recomendación efectuada por la CEO para adjudicar la consultoría a la firma SERRA ARQUITECTOS S.H..

Cabe tener presente que la contratación en cuestión ha sido prevista en la Programación Financiera 2015-2017 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, mediante NOTA ORSNA N° 531/15.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar el trámite lleva a cabo en el Concurso Público N° 03/14 (FIDEICOMISO).
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas MBARQUITECTURA S.A. y A.C. S.R.L. ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA.
3. Declarar inconveniente la oferta presentada por la firma ASLAN Y EZCURRA S.A. - ESTUDIO GUITELMAN S.A..

4. Adjudicar el único Renglón a la firma SERRA ARQUITECTOS S.H. por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.880.000.-) IVA incluido.
5. Aprobar el modelo de Contrato que como Anexo VI se incorpora a la presente Acta.
6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 15 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente EXPANC0002296/15 por el que tramita el Proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y el ORSNA, referida a la Licitación Pública de Etapa Única para la contratación de la obra “Construcción Torre de Control Aéreo, Edificio de Centro de Control de Área, Accesos y Estacionamiento en el Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, aprobada por Resolución N° 667 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Por Resolución N° 1689/14 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se adjudicó la licitación a las firmas RIVA S.A., INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA y NIRO CONSTRUCCIONES S.A. en UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS.


Al tomar intervención, el Servicio Jurídico manifiesta que en la Adenda propiciada se fijan las pautas que rigen la colaboración técnica entre los firmantes, para la ejecución de la obra en cuestión.

En fecha 2 de febrero de 2015 el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA suscribió la referida Acta Acuerdo, por lo que corresponde en esta instancia su ratificación por parte del Directorio del ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar el Acta Acuerdo, de fecha 2 de febrero de 2015, suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA con la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), referida a la Licitación Pública de Etapa Única para la contratación de la obra “Construcción Torre de Control Aéreo, Edificio de Centro de Control de Área, Accesos y Estacionamiento en el Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, aprobada por Resolución N° 667 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, cuya copia se adjunta como Anexo VII de la presente acta.

Punto 16 – Con relación al Expediente N° 300/15 por el que tramita el llamado a Licitación Privada destinada a la Provisión e Instalación de UN (1) Sistema de Monitoreo DVR con DEICISEIS (16) Cámaras Analógicas, SIETE (7) Equipos de Control de Acceso Biométrico con Apertura de Puerta para las Nuevas Oficinas del ORSNA en el Aeroparque “JORGE NEWBERY” y QUINCE (15) Controladores de Horario Biométrico para las Nuevas Unidades Coordinadoras Aeroportuarias del Interior”, los Sres. Directores consideran necesario posponer su tratamiento para un mayor análisis del tema.



Punto 17 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 51/12 por el que tramita la aprobación de los documentos licitatorios presentados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con relación a la Obra “Remodelación del Sistema de Protección contra Rayos” del Aeropuerto “JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la Ciudad de RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, de acuerdo a lo establecido en el “REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)”, aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.628.428,72.-), sin IVA, a valores del mes de julio de 2014.

Cabe recordar que en fecha 20 de enero de 2012, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-INFRA-62/12) presenta la documentación técnica de la obra en Fase II, prestando autorización el ORSNA para la ejecución de la obra y encuadrándola dentro del procedimiento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10 (NOTA ORSNA N° 2227/14).

En fecha 22 de octubre de 2014, el Concesionario (Nota AA2000-OPER-1870/14) remite la documentación licitatoria que regirá la contratación de la obra en cuestión conforme lo exigido por la normativa vigente.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 58/15) señala que no tiene objeciones técnicas que formular a la documentación presentada.

Destaca la GAP que existe una diferencia entre el monto informado en la referida programación, toda vez que el monto actual del presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.628.428,72.-), sin IVA, se incluyó en la Programación Financiera 2015-2017 la referida obra por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000.-), la que fuera remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 531/15), informando asimismo que existen fondos suficientes para afrontar el gasto que demande la licitación en cuestión.

En su primer intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 23/15) señaló que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. debía adecuar la documentación licitatoria presentada, incorporando las disposiciones contenidas en los Artículos 16, 17 y 18 del procedimiento establecido por la Resolución ORSNA N° 65/10.

En fecha 3 de febrero de 2015, el ORSNA (NOTA ORSNA N° 221/15) solicitó al Concesionario que remitiera la documentación licitatoria con las observaciones efectuadas, quien en fecha 19 de febrero de 2015 cumplió con el requerimiento efectuado (Nota AA2000-OPER-271/15).

En su nueva intervención, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señala que se procedió a analizar los documentos licitatorios aportados por el Concesionario de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del Numeral 6 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 y modificatorias.

G
A
d

El Servicio Jurídico manifiesta que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, creado por medio del Decreto N° 1.799/07, dotó al ORSNA con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias, tomando un protagonismo inusitado en el rol que le corresponde asumir en la gestión e intervención económica para el crecimiento y modernización de la infraestructura aeroportuaria.

Explica la GAJ que el citado fideicomiso está compuesto de varios patrimonios, conformando cada uno de ellos conforman una herramienta específica de desarrollo e impulso de diferentes sectores que hacen al mejoramiento, mantenimiento y crecimiento de la infraestructura aeroportuaria en el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y quedando plasmado en el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos suscripto entre la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en presencia de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y del ORSNA.

El Servicio Jurídico señala que una de las cuentas que conforman el citado Fideicomiso es el “Patrimonio de afectación para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios específicos” creado en el punto E del Subanexo III-A del Decreto N° 1.799/07.

La GAJ destaca que el ORSNA dictó la Resolución 118/12 por la que se creó el “Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012” que se incluye en ese patrimonio abierto creado por el Decreto N° 1.799/07 y que tiene como destino “exclusivamente a financiar la ejecución de las obras de infraestructura aeroportuarias previstas en el plan que forma parte del “Banco de Proyectos de Obras del año 2012” aprobado por Acta de Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) N° 3/2012 de fecha 25 de abril de 2012” (cfr. punto i) del Anexo I de la citada Resolución ORSNA N° 118/12.


Destaca la GAJ que el reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 estableció el procedimiento que debe cumplir la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., como así también la documentación que debe presentar ante el Organismo Regulador y los pasos que debe seguir a fin de realizar, de forma transparente, la elección del contratista que realice obras de infraestructura en el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), de modo tal que dicha contratación sea solventada con fondos provenientes del mencionado patrimonio del Fideicomiso.

El Servicio Jurídico manifiesta que el procedimiento aprobado por el ORSNA establece diferentes modalidades de contratación, de acuerdo a los montos estimados de realización de la obra. Así pues, para obras mayores, cuyo valor estimado de realización supere la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) la contratación se efectuará bajo la modalidad de Licitación. Para obras cuyo monto no exceda ese valor, se utilizará la figura del Concurso de Precios (cfr. Numeral 5 del citado Reglamento).

Expresa la GAJ que el Concesionario a través del envío de las Notas AA2000-OPER-1870/14 y AA2000-OPER-271/15, ha dado debido cumplimiento a lo exigido por el Artículo 6 del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, en lo que hace a las normas de publicidad del procedimiento de selección de contratista.

Con relación a las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la licitación, el Servicio Jurídico sostiene que las mismas se ajustan en general a las disposiciones y a los principios establecidos en el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Señala la GAJ que con el envío de la NOTA ORSNA N° 531/15 se dio debido cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de

9  6

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, suscripto entre la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con la presencia de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORSNA.

Concluye el Servicio Jurídico manifestando que no tiene observaciones jurídicas que formular al procedimiento seguido por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en el procedimiento de selección de un contratista para la realización de la obra "Remodelación Sistema de Protección contra Rayos SPCR" (Obra RES 3128) en el Aeropuerto Internacional "GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la Ciudad de RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, bajo la modalidad de Licitación, en etapa única, por ajuste alzado, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Autorizar a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a la contratación de la Obra "Remodelación del Sistema de Protección contra Rayos" del Aeropuerto "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la Ciudad de RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, bajo la modalidad de Licitación, en Etapa Única, por Ajuste Alzado, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.628.428,72.-), sin IVA, a valores del mes de julio de 2014.
2. Aprobar la documentación licitatoria presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 19 de febrero de 2015, que regirá la contratación en cuestión, la que como Anexo VIII se incorpora a la presente Acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 11:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.